

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED, RENOVACIÓN ANUAL DE CLÚSTER DE SEGURIDAD CHECK POINT PARA LA RED GUBERNAMENTAL**

**CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES  
SOSTIC, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento a la red, renovación anual de clúster de seguridad check point para la red gubernamental, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. David Martínez Flores**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante requisiciones de compra números **10181/2015, 10182/2015, 10186/2015, 10187/2015, 10188/2015, 10190/2015, 10191/2015, 10194/2015, 10196/2015, 10198/2015, 10202/2015 y 10217/2015**, emitidas en el sistema visual, entre otras, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento a la red, renovación anual de clúster de seguridad check point para la red gubernamental, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28 de octubre del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-79-15**, procedimiento que en fecha 03 de noviembre de 2015 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 06 de noviembre del 2015, se pusieron a disposición las bases de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-84-15**, llevándose a cabo el día 10 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 11 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al prestador de servicios **Sostic, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$421,892.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, del cual el importe de **\$340,472.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a la red, renovación anual de clúster de seguridad check point para la red gubernamental para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el importe de **\$81,420.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a la Red renovación anual de clúster de seguridad



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

check point para la red gubernamental para las entidades, del Gobierno del Estado de Aguascalientes que requieren la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cada una de las entidades enlistadas en el numeral 1.6 del presente apartado, cuenta con recursos suficientes para cubrir las necesidades correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (DIF)	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS (FICOTRECE)	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IADPEA)	IAD030318-AMA	CALLE VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 301 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES (IESPA)	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDSCEA)	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES (INEPJA)	IEP90090802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202, EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (ICA)	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (IAM)	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N° 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (INAGUA)	IES000307-NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES (RYTA)	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05214**, con fecha de inscripción el día 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2015.
- 2.2 Que se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,471 del Tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe pública del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de León, Guanajuato, misma que se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de León Guanajuato en fecha 10 de octubre de 2013.
- 2.3 Que su representante legal el **C. David Martínez Flores**, acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en el párrafo que antecede, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra comprar, vender, arrendar, e importar, exportar, distribuir y comercializar, en general, toda clase de materiales, equipos, sistemas e insumos relacionados con las industrias de la computación, la comunicación y la informática, incluyendo, sin limitar, licencias, software, hardware, programas de aplicación y paquetes, redes de voz y datos, así como artículos, productos, accesorios, refacciones y demás bienes relacionados, directa o indirectamente, con dichas industrias, servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y asistencia de los mismos, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio legal en calle Bruma número 88, Interior 4-B, Colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P.37160, con número telefónico (477) 763-1206 y cuenta de correo electrónico [contacto@sostic.com.mx](mailto:contacto@sostic.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Z0636348103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Entidades:** El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, Radio y Televisión de Aguascalientes, Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Fideicomiso Complejo Tres Centurias, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres e Instituto Cultural de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Sostic, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento a la Red Renovación Anual de Clúster de Seguridad Check Point, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-84-15.**

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento a la red, renovación anual del clúster de seguridad marca check point para la red gubernamental; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Oficialía**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "**Los Servicios**", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

PART.	ENTID.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	IESPA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A IESPA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$1,110.34	\$1,110.34
2	IADPEA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A IADPEA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$2,300.00	\$2,300.00
3	INEPJA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A INEPJA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> </ul>	\$872.41	\$872.41



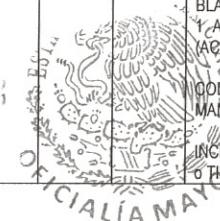
 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

				INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS. o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.		
4	IDSCEA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A IDSCEA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> </ul> <p>INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS. o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</p>	\$1,982.76	\$1,982.76
5	ICA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE AL ICA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> </ul> <p>INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS. o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</p>	\$11,420.68	\$11,420.68
6	IAM	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE AL IAM</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> </ul>	\$5,948.28	\$5,948.28



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

				<ul style="list-style-type: none"> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>		
7	FICO-TRECE	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A FICOTRECE</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$1,665.51	\$1,665.51
8	DIF	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A DIF</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>NOTA: EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A DIF DE UN COSTO TOTAL ADJUDICADO DE \$421,892</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$19,113.79	\$19,113.79
9	IDEA	1	SERV.	<p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A IDEA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> </ul>	\$3,172.42	\$3,172.42



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

			<ul style="list-style-type: none"> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365) INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIxes, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>		
10	INAGUA	1	<p>SERV.</p> <p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A INAGUA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIxes Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365) INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIxes, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$9,120.69	\$9,120.69
11	RYTA	1	<p>SERV.</p> <p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A RYTA</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIxes Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365) INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIxes, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	\$3,648.27	\$3,648.27
12	IVSOP	1	<p>SERV.</p> <p>RENOVACIÓN ANUAL DE CLUSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT, PARTE CORRESPONDIENTE A IVSOP</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL CLUSTER POR 12 MESES (ANTE SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA FIREWALL SECUNDARIO CLUSTER POR 12 MESES (ANTES SMART DEFENSE SERVICES) 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>BLADE IPS PARA APPLIANCE DE SEGURIDAD 4400 POR 12 MESES 1 AÑO DE ACTUALIZACIONES CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS)</p> <p>COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLUSTER Y PARA APPLIANCE) MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIxes Y PATCHES</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL 12 MESES</p>	\$9,834.50	\$9,834.50



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

<ul style="list-style-type: none"> <li>o TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>o HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>o SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE PUEDE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365)</li> <li>o INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC)</li> <li>o SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS)</li> <li>o SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO</li> <li>o TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>o TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul>	<b>SUTOTAL</b> \$70,189.65 <b>I.V.A.</b> \$11,230.35 <b>TOTAL</b> \$81,420.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$81,420.00</b> (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)	

El monto total de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$70,189.65 (SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$11,230.35 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$81,420.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 16 de noviembre de 2015, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, ubicadas en Av. De la Convención Ote. No. 104, Col. Del Trabajo, CP 20180, Aguascalientes, Ags.

Así mismo, “Los Servicios” se prestarán a partir de la entrega de la póliza y hasta el 16 de noviembre de 2016, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato, en la propia póliza, o en su defecto, en los días y horarios que “La Oficialía” a través de la Coordinación de Mejoras Prácticas Gubernamentales solicite a “El Proveedor”.

**CUARTA. RESPONSABLE.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **Lic. Oscar Edgardo Calzada Valdivia**, en su carácter de **Director de Telecomunicaciones y Redes de “La Oficialía”** o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor público será el encargado de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la “La Ley”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “Las Entidades”, según corresponda, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza que cubre los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 9 segundo párrafo de “La Ley”.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referidos se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice la prestación de “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, **El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” contratados por medio del presente contrato, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente contrato, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**” “**La Oficialía**” como ente requirente, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Oficialía**” como ente consolidador, y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de la partida adjudicada, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado, por lo que “**El Prestador de Servicios**”, se compromete a respetar el precio pactado en este instrumento durante su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Entidades**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**Las Entidades**” reembolsarán a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-84-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PRRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de noviembre del año 2015.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

SOSTIC, S.A. DE C.V.

C. DAVID MARTINEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

#### TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA  
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y  
REDES DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMV/MANJ/CLL



**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero ASERTA.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, D.F.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

298

Fianza Número:	3731-02433-8
Código de Seguridad:	4ZBr+/K
Folio:	1702932
Monto de la fianza:	\$8,142.00
Monto de este movimiento:	\$8,142.00

**PÓLIZA DE FIANZA**
**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 10 de Diciembre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SOSTIC S.A DE C.V

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11' y 36' de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$8,142.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por SOSTIC, S.A. DE C.V. el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \*251/2015-IM-OFMA-ENTIDADES\* que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA RED RENOVACIÓN ANUAL DEL CLUSTER DE SEGURIDAD CHECK POINT PARA LA RED GUBERNAMENTAL con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$ 81,420.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: DIFERENTES ENTIDADES localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes entregados y/o servicio prestado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) que en el caso que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantiza con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la entrega total de los bienes y/o la ejecución total de la prestación del servicio objeto del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
**SERGIO MARTÍN DEL CAMPO  
GONZALEZ**

Firma: DepBkCa8r242/r0Zp+6FSVfvQrb4ix+k01o7QClrxxtv1RPW1pYFLU1WpS0yJ1lAeFqnc181MV3NBy/JDxRUX0961yFa0fdLun/06sgHdRhGN4QR//15En3MS2tE0r44QyCj+nw=  
 Digital Firmante: SERGIO MARTÍN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009500005367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**
**1214 8XE5 7148 XE5H FE17 0293 2**
  
**0501246**

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	3731-02433-8
<b>Código de Seguridad:</b>	4ZBr+/K
<b>Folio:</b>	1702932
<b>Monto de la fianza:</b>	\$8,142.00
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$8,142.00

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. =FIN DE TEXTO=.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
GONZALEZ

Firma DepBkCa8r2A2/vozp+6FSFevOKp4ix+kodio7QClrxxtvINewfVfUWpqSOV4sF7zkg20q30hx07whic0J11iaEPqrc181MvV3NBY/JDxRUX0961yFa0fJduu/06scHdHtYhGM4QR//115En3MS2coOr41QyQCj+w= Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 000001000059000053367 , Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cobean

#### LÍNEA DE VALIDACIÓN